

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2012-MSB-C**

San Borja, 27 de diciembre de 2012.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA**

**VISTOS;** en la XXV-2012 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2012, el Dictamen N° 075-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 027-2012-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, la Correspondencia N° 12771-2012 de la empresa Paneles Napsa S.A., el Informe N° 510-2012-MSB-GM-GFA-ULCA de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, el Informe N° 418-2012-MSB-GM-GFA-ULCA/ASL del Inspector de la Unidad, el Informe N° 536-2012-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la suscripción de una *Adenda al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Paneles Napsa S.A.*, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C de fecha 22 de mayo de 2008, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa Paneles Napsa S.A., el cual señala en la Cláusula Décima que la vigencia del Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2012, y puede ser prorrogado antes de su vencimiento mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Que, mediante Correspondencia N° 12771-2012 de fecha 25 de octubre de 2012, la empresa Paneles Napsa S.A. manifestó su intención de renovar el Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Paneles Napsa S.A., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C.

Que, con Informe N° 510-2012-MSB-GM-GFA-ULCA de fecha 19 de diciembre de 2012, la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones remitió el Informe N° 418-2012-MSB-GM-GFA-ULCA/ASL elaborado por el Inspector de la Unidad, emitiendo opinión técnica y sugiriendo las siguientes precisiones: a) Agregar en el numeral 1) de la cláusula sexta que se deberá de presentar el expediente técnico y recibo de pago cancelado por cada elemento publicitario por concepto de evaluación y autorización de instalación también en el caso de las reubicaciones; b) Retirar el numeral 4) de la cláusula quinta referido a que "La municipalidad se compromete a no autorizar la instalación, reubicación o reinstalación de elementos publicitarios que impidan u obstaculicen la visibilidad de los anuncios; c) Retirar los numerales 9, 10 y 11 de la cláusula sexta del referido convenio; d) Retirar la cláusula séptima del referido convenio, porque la misma ya fue ejecutada y entregada; e) Agregar que el caso de las autorizaciones requeridas por la municipalidad por concepto de obras civiles de instalación, retiro y/o reparación en la vía pública, estas han de ser solicitadas y asumidas por la empresa en lo que respecta al derecho de pago, ya que en los procedimientos como la autorización en vía pública para construcción de



**SAN BORJA**

...mi orgullo

pozo a tierra y otro a fin, se encuentra debidamente registrado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente; f) Agregar que en el caso de las autorizaciones en vía pública se debe de considerar el pago por concepto de derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público por el período de un (01) año conforme a lo establecido en el cuadro inserto en el Art. 28 de la Ordenanza N° 1094-MML; g) en cuanto al marco legal aplicable durante el proceso de evaluación, se deberá establecer que esta se efectuará en función a la Ordenanza N° 1094-MML y la Ordenanza N° 173-MSB, de acuerdo a las características y ubicación que corresponda; asimismo, con respecto a los elementos propuestos por la empresa administrada, se deberá tener presente que se solicita el mismo número de ubicaciones autorizadas (13 ubicaciones) mediante el Convenio, de las cuales once (11) se encuentran instaladas; sin embargo, en dichos elementos se encuentra el elemento publicitario ubicado en la Av. Panamerica Sur, que ha sido autorizado de modo independiente mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2012-MSB-C, por tratarse de un cambio de tecnología de Pantalla LED; y, de las trece (13) ubicaciones solicitadas, una (1) se proyecta instalar en la vía pública y las restantes en propiedad privada.



Que, mediante Informe N° 536-2012-MSB-GAJ de fecha 20 de diciembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el Derecho Civil reconoce como Adenda el documento que va anexado a algún tipo de contrato, teniendo como contenido un tema específico, generalmente es utilizado para realizar algún tipo de modificación, corrección, aclaración, ampliación o definir los términos de las obligaciones contraídas dentro de un contrato, etc., sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento, toda vez que el objeto del Convenio primigenio no se ha modificado. Asimismo, dicha Gerencia realizó las siguientes precisiones a las recomendaciones de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones: sobre el literal a) considera que no puede incorporarse el numeral 1), por tratarse de una renovación de convenio o ampliación del plazo de instalación en propiedad privada mediante Adenda, no es requisito el pago de Tasa; respecto al literal b) la Ordenanza Metropolitana dispone en el artículo 32º las obligaciones de las Municipalidades al otorgar estas autorizaciones en cuyo numeral 3) se indica que estas debe respetar el derecho del propietario del anuncio o aviso publicitario de no otorgar autorización a otros propietarios, dentro de las áreas de uso público en los que se hubiera otorgado previamente autorización de ubicación de anuncio a otros propietarios, mientras esté vigente el plazo de la autorización primigenia, por lo que es recomendable utilizar el texto de la norma municipal; con respecto al literal c) se deben evaluar los compromisos que subsisten y aquellos que son reevaluados por la Administración; en el literal d) cuando se recomienda actualizar el marco legal que fundamenta el Convenio se incorporará el vigente, en el literal e) indica que el Informe técnico señala que la renovación del Convenio con Paneles Napsa S.A. tiene como objeto la autorización de trece (13) anuncios o avisos publicitarios en propiedad privada y uno (1) en Vía Pública, lo que significa que la empresa no ha variado los acuerdos sostenidos en el Convenio vigente.

Que, en el mismo Informe la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que dentro de las competencias de las Municipalidades Distritales establecidas en el numeral 5) del artículo 9º de la Ordenanza N° 1094-MML, pueden celebrar Convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad; de igual forma, indicó que la propuesta de Adenda cumple con los objetivos y fines de la norma, opinando que es viable renovar o ampliar el Convenio de Cooperación Mutua con la empresa Paneles Napsa S.A., en aplicación de la Cláusula Décima del Convenio vigente, en cuyo texto se incluirán las adecuaciones normativas.



**SAN BORJA**  
...mi orgullo

Que, los miembros de las Comisiones de Asuntos Legales y de Desarrollo Urbano señalaron que el plazo de vigencia sea de cuatro (04) años desde la fecha de la suscripción de la presente Adenda.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

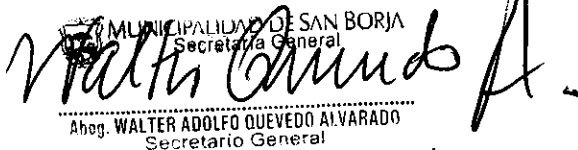
**ACUERDA:**

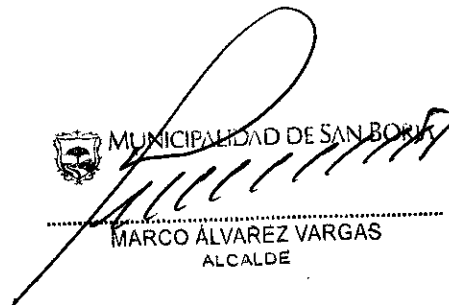
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Paneles Napsa S.A.; cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir la Adenda señalada en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones y la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GFA, ULCA



**SAN BORJA**  
...mi orgullo

**ADENDA N° 01**

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA EMPRESA PANELES NAPSA S.A.**

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA** debidamente representada por su Alcalde, señor Marco Antonio Alvarez Vargas, identificado con DNI N° 40050610, con domicilio en Avenida Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la empresa **PANELES NAPSA S.A.**, con RUC N° 20378726876, debidamente representada por su Gerente General, señor Felipe Santiago Romero Dacal, identificado con DNI N° 09335078, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03018540 de los Registros Públicos de Lima y Callao, con domicilio real y legal en la Calle Michael Faraday N° 874 Z.I - Urbanización Industrial San Francisco - Ate Vitarte, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C de fecha 22 de mayo de 2008 se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa Paneles Napsa S.A., el mismo que constaba de catorce cláusulas.
- 1.2 Que, la Cláusula Décima del Convenio, referida a la vigencia del mismo, establecía un plazo de cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del mismo, indicando además que el Convenio quedaría concluido si alguna de las partes, con treinta (30) días de anticipación a la conclusión del mismo no cumplían con comunicar a la otra, su deseo de continuar o renovar el Convenio, plazo que se hacía efectivo el 31 de diciembre de 2012.
- 1.3 Que, mediante Correspondencia N° 12771-2012 de fecha 25 de octubre de 2012, la empresa Paneles Napsa S.A. comunica su intención de "continuar con el Convenio de Cooperación suscrito".
- 1.4 Que, mediante Referente N° 5483-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, la empresa Paneles Napsa S.A., ratifica su intención de renovar el Convenio de Cooperación.

Por lo expuesto, las partes convienen en adoptar los siguientes acuerdos:

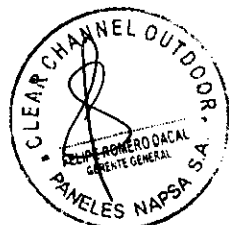
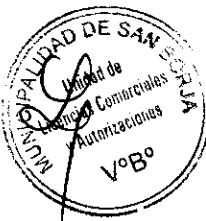
**CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS**

**Primer Acuerdo:**

Actualizar la Cláusula Primera referida a la Base Legal, que regulará el presente Convenio:

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Reglamento Nacional de Construcciones.
- Ordenanza N° 1094-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.





**SAN BORJA**  
...mi orgullo

- Ordenanza N° 173-99-CDSB-C, que aprueba Ordenanza sobre Anuncios y Publicidad Exterior.
- Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MSB-A (TUPA –MSB).

**Segundo Acuerdo:**

Modificar la Cláusula Quinta del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C, referida a los "COMPROMISOS" de LA MUNICIPALIDAD, quedando redactada de la siguiente manera:

En cumplimiento del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD, asumirá los compromisos siguientes:**

1. Autorizar a **LA EMPRESA** trece (13) ubicaciones para la instalación de elementos publicitarios denominados Paneles Monumentales y Torres Unipolares tanto en propiedad privada como en vía pública, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante del presente Convenio. Las características y diseños de los elementos de publicidad se señalan en el Anexo 1 que debidamente firmado por las partes integra este Convenio.
2. Mantener durante el plazo de vigencia del presente Convenio y conforme a las disposiciones vigentes aplicables, la autorización otorgada a **LA EMPRESA** para la instalación, reubicación, reinstalación y permanencia de los elementos publicitarios, según características y especificaciones descritas en el Anexo 1.
3. Autorizar a **LA EMPRESA** la inserción de anuncios con leyendas de publicidad comercial en los elementos publicitarios cuya relación figura en el Anexo 1.
4. Autorizar a **LA EMPRESA** a efectuar la modificación o cambio de leyenda de los elementos publicitarios autorizados, previa comunicación a la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones.
5. Comunicar a **LA EMPRESA** con anticipación mínima de quince (15) días de la reubicación de los elementos publicitarios autorizados, de ser necesario por la ejecución de obras de infraestructura vial u otras que por su naturaleza así lo requieran, en cuyo caso debe contar con la expresa aprobación de la unidad orgánica competente.

Quedando vigentes los numerales que no se opongan a la presente Adenda.

**Tercer Acuerdo:**

Modificar la Cláusula Sexta del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C, referida a los "COMPROMISOS" de **LA EMPRESA**, quedando redactada de la siguiente manera:

"En cumplimiento del presente Convenio, **LA EMPRESA, asumirá los compromisos siguientes:**

1. Abonar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los derechos anuales respectivos TUPA por la autorización de ubicación de los elementos publicitarios, durante el plazo de vigencia del presente Convenio, así como el pago por ocupación de vía pública en caso corresponda.
2. Deberá presentar el expediente técnico y recibo de pago cancelado por cada elemento publicitario por concepto de Evaluación y Autorización de Instalación, procedimiento que también se aplicará en el caso de las reubicaciones las cuales serán previamente



**SAN BORJA**  
...mi orgullo

autorizadas por la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones y la Comisión de Anuncios y Publicidad Exterior.

3. No modificar las características técnicas, dimensiones, estructuras y/o ubicaciones de los elementos publicitarios autorizados en virtud del presente Convenio, sin la previa autorización expresa del órgano técnico competente de **LA MUNICIPALIDAD**, la realización de los trámites administrativos y pago de derechos correspondientes.
4. Cumplir con la disposición de **LA MUNICIPALIDAD** en la reubicación de los elementos publicitarios, ante la ejecución de obras de infraestructura urbana, vial y otras, que por su naturaleza sea necesario disponer las áreas que se ocupan en virtud del presente Convenio.
5. Solicitar, previa a la instalación, reubicación y reinstalación de los elementos publicitarios, la autorización correspondiente para la ejecución de obras de ser el caso.
6. Asumir el costo, responsabilidades y cualquier gasto que genere la instalación, reubicación, reinstalación y mantenimiento de los elementos publicitarios, lo que comprenden las indemnizaciones por accidentes o daños que puedan acaecer.
7. Mantener los elementos publicitarios autorizados en buen estado, correcto funcionamiento y en óptimas condiciones de seguridad, que señale las normas técnicas vigentes, lo que incluye a las instalaciones eléctricas y lo que corresponda en materia de Defensa Civil.
8. Solicitar y asumir el Derecho de Pago en el caso de autorizaciones requeridas por **LA MUNICIPALIDAD** por concepto de obras civiles de instalación, retiro y/o reparación en la vía pública; dado que dichos procedimientos se encuentran debidamente registrados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (TUPA).
9. Abonar el pago anual por concepto de Derecho por el Aprovechamiento de un bien de uso público, en el caso de Autorizaciones en vía pública, conforme lo establecido en el cuadro inserto en el Artículo 28° de la Ordenanza N° 1094-MML.
10. Abonar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** la suma de US\$ 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en Nuevos Soles al tipo de cambio, destinada a obras a ejecutarse por **LA MUNICIPALIDAD**. Así como mobiliario de oficina por el valor de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones. Los cuales serán entregados a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los diez (10) días hábiles de firmada la Adenda.

Quedando vigentes los numerales que no se opongan al presente.

**Cuarto Acuerdo:**

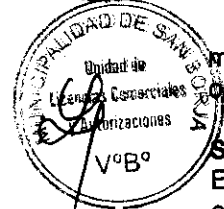
Retirar la Cláusula Séptima del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C, referida a las Disposiciones Específicas, dado que la obra a la que hace referencia ya fue ejecutada y entregada.

**Quinto Acuerdo:**

Las partes declaran finalmente que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Cláusula Décima y el Anexo 1 del Convenio, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C, convienen en suprimir su redacción a partir de la suscripción de la presente Adenda,



**SAN BORJA**  
...mi orgullo



manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del Convenio anteriormente citado que no se opongan a la presente Adenda.


**Sexto Acuerdo:**

El plazo de vigencia de la presente Adenda será de cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2013.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben la presente Adenda en dos ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los .....3.1... días del mes de .....ENE..... de 2013.



  
\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS  
Alcalde  
LA MUNICIPALIDAD

**CLEAR CHANNEL OUTDOOR**  
  
\_\_\_\_\_  
FELIPE SANTIAGO ROMERO DACAL  
Gerente General  
LA EMPRESA

# Hojal

PANELES NAPSA - PANELES Y UNIPOLARES - AC. 036.08-C

ANEXO 01

N°	UBICACION		CARACTERISTICAS			AUTORIZACION	ESTADO	EMPRESA	ESTADO	CODIGO	N° CARAS
			TIPO	CANT.	CARA	MESES					
1	AV. JAVIER PRADO ESTE NO. 2238	PROPIEDAD PRIVADA	PANEL MONUMENTAL	1	1	AC N° 036-08	14,40 X 5,40	PANELES NAPSA	INSTALADO	COD. T-20	01 CARA
2	AV. JAVIER PRADO ESTE NO. 1585	PROPIEDAD PRIVADA	PANEL MONUMENTAL	1	1	AC N° 036-08	14,40 X 7,20	PANELES NAPSA	INSTALADO	COD. T-10	01 CARAS
3	AV. JAVIER PRADO ESTE NO. 2900	PROPIEDAD PRIVADA	PANEL MONUMENTAL	2	2	AC N° 036-08	14,40 X 7,20	PANELES NAPSA	INSTALADO	COD. T-27	02 CARAS
4	AV. JAVIER PRADO ESTE NO. 2965	PROPIEDAD PRIVADA	PANEL MONUMENTAL	2	2	AC N° 036-08	18,00 X 7,20	PANELES NAPSA	INSTALADO	COD. T-44	02 CARAS
5	AV. JAVIER PRADO ESTE NO. 2400	PROPIEDAD PRIVADA	PANEL MONUMENTAL	2	2	AC N° 036-08	10,80 X 10,80	PANELES NAPSA	INSTALADO	COD. T-28 Y T-52	02 CARAS
6	AV. JAVIER PRADO ESTE NO. 3479	PROPIEDAD PRIVADA	PANEL MONUMENTAL	1	1	AC N° 036-08	14,40 X 7,20	PANELES NAPSA	INSTALADO		01 CARAS
7	AV. DEL PARQUE SUR NO.699	PROPIEDAD PRIVADA	PANEL MONUMENTAL	2	2	AC N° 036-08	7,20 X 3,60	PANELES NAPSA	INSTALADO	H-19 Y H-194	02 CARAS
8	AV. JAVIER PRADO ESTE NO. 2800	PROPIEDAD PRIVADA	PANEL MONUMENTAL	1	1	AC N° 036-08	12,00 X 4,00	PANELES NAPSA	INSTALADO		1
9	AV. JAVIER PRADO ESTE NO. 3610	PROPIEDAD PRIVADA	TORRE UNIPOLAR	1	2	AC N° 036-08	18,00 X 7,20	PANELES NAPSA	INSTALADO	U-66	02 CARAS
10	PANAMERICANA SUR KM.6.00 (M.VERO)	VIA PUBLICA	TORRE UNIPOLAR CON PANTALA LED	1	2	AC N° 036-08 ADENDA AC 12-2012-MSB-C DEL 20/02/2012	12,00 X 6,00	PANELES NAPSA	INSTALADO	U-35	02 CARAS
11	AV. DE LAS ARTES NORTE N° 386-390	PROPIEDAD PRIVADA	PANEL MONUMENTAL	1	1	AC N° 036-08 / R.G. 080-12-MSB-GM-GFA DEL 16.05.2012	11,70 X 12,00	PANELES NAPSA	INSTALADO		01 CARA
12											
13											

